

14 de abril de 2016

(16-2101)

Página: 1/7

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE SUDÁFRICA

Revisión

Se ha recibido de Sudáfrica la siguiente declaración, presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

1 TRANSPARENCIA

1.1 Organismo del Gobierno

1.1. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 10 del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC), se ha atribuido al Departamento Nacional de Comercio e Industria de Sudáfrica (DTI) la responsabilidad general de garantizar que los departamentos gubernamentales nacionales a los que la legislación nacional confiere facultades de reglamentación, así como sus órganos e instituciones de reglamentación, y las instituciones que componen la infraestructura técnica nacional, cumplan las obligaciones que incumben a Sudáfrica en el marco del Acuerdo OTC de la OMC. La infraestructura técnica nacional la constituyen el DTI, la Oficina Sudafricana de Normalización (SABS), el Organismo de Reglamentación Técnica (NRCS), el Instituto Nacional de Metrología de Sudáfrica (NMISA) y el Sistema Nacional Sudafricano de Acreditación (SANAS).

1.2. El derecho de la población sudafricana a la seguridad nacional, la salud, la protección medioambiental y la protección contra prácticas que puedan inducir a error está consagrado en la Constitución de la República de Sudáfrica. Aunque el Acuerdo OTC no se publicó nunca en la Gaceta Oficial ni se incorporó en la legislación nacional, el 2 de diciembre de 1994 el Ministro de Comercio e Industria, con la debida autorización de Su Excelencia, ex Presidente de la República de Sudáfrica, Nelson Rolihlahla Mandela, firmó un Instrumento de Aceptación del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y el Acta Final de la Ronda Uruguay que incluyen el Acuerdo OTC. El Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y el Acta Final de la Ronda Uruguay, incluido el Acuerdo OTC, fueron aprobados y ratificados por el Parlamento de Sudáfrica el 6 de abril de 1995. Aunque Sudáfrica no es parte en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, las disposiciones de la Convención están reflejadas en el derecho consuetudinario del país. El Acuerdo OTC tiene valor jurídico en virtud del artículo 231 de la Constitución de la República de Sudáfrica, adoptada por la Asamblea Constituyente el 11 de octubre de 1996, que fue refrendada por el Tribunal Constitucional el 4 de diciembre de 1996 y que entró en vigor el 4 de febrero de 1997. Los Acuerdos de la OMC, en particular el Acuerdo OTC, no tienen fuerza ejecutiva como instrumentos legislativos de Sudáfrica, a menos que se incorporen en la legislación nacional. Sin embargo, el DTI, en cooperación con la SABS, vela por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del Acuerdo OTC.

1.3. Las autoridades reglamentarias de Sudáfrica tienen la facultad de regular para fines legítimos, conforme a lo establecido en la legislación nacional y en el Acuerdo OTC de la OMC. No obstante, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad no deben

crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. Un Comité interdepartamental de coordinación y asesoramiento sobre los obstáculos técnicos al comercio facilita la aplicación, el funcionamiento y la administración del Acuerdo OTC de la OMC. El principal objetivo de ese Comité es fomentar la cooperación y coordinación entre el DTI, los organismos gubernamentales que tienen competencias reglamentarias, los órganos reguladores y la infraestructura técnica nacional, para hacer valer los derechos y cumplir las obligaciones de Sudáfrica en el marco del Acuerdo OTC y desarrollar el marco normativo.

1.2 Servicio de información y autoridad encargada de la de notificación

1.4. El DTI, que es la autoridad encargada de la notificación, encargó al Departamento de Repercusión Económica y Propiedad Intelectual (anteriormente, Centro de Información sobre Normas), de la SABS, de las funciones de servicio de información OMC sobre los obstáculos técnicos al comercio en Sudáfrica. La información de contacto para las cuestiones OMC/OTC es la siguiente:

The Director: Market Access
Trade Negotiations
International Trade and Economic Development Division
Department of Trade and Industry
Private Bag X84
Pretoria 0001
Sudáfrica
Sitio Web: <http://www.thedti.gov.za/>
Teléfono: +27 12 394 9500
Fax: +27 12 394 9501
Correo electrónico: KNkuna@thedti.gov.za

1.5. El servicio de información OMC/OTC, en la SABS, desempeña las funciones que corresponden a los servicios de información, tal como se definen en el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo OTC y en las recomendaciones del Comité OTC en los exámenes trienales del Acuerdo OTC, recogidas en el apartado 4.5 de las "Decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC desde el 1º de enero de 1995" (documento G/TBT/1/Rev.12, de 21 de enero de 2015, páginas 37 a 40). La información de contacto del servicio de información OMC/OTC de Sudáfrica es la siguiente:

The South African WTO/TBT Enquiry Point:
Economic Impact & IP Department
South African Bureau of Standards
1 Dr Lategan Road
Groenkloof
Private Bag X191
Pretoria 0001
Sudáfrica
Sitio Web: <http://www.sabs.co.za>
Teléfono: +27 12 428 6229
Correo electrónico: wto@sabs.co.za

Persona de contacto:
Sra. Dineo Hexana
Teléfono: +27 12 428 6229
Correo electrónico: wto@sabs.co.za

2 ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

2.1 Publicaciones

2.1. Los avisos de reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad que establecen los órganos reguladores de los departamentos gubernamentales de Sudáfrica y el NRCS se publican en la Gaceta Oficial de Sudáfrica. Los avisos de normas se publican mensualmente en el suplemento de información oficial del Boletín de la SABS, y se notifican a la OMC de conformidad con el párrafo 6 del artículo 10 del Acuerdo OTC.

2.2 Plazo para la presentación de observaciones

2.2. Conforme recomienda el Comité OTC, normalmente se prevé un plazo mínimo de 60 días para presentar observaciones antes de la adopción de proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, salvo en determinados casos (según la urgencia de la cuestión) en los que ese plazo se puede prorrogar o reducir.

2.3 Adopción de medidas

2.3. Los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad se adoptan generalmente tras el examen de las observaciones presentadas por las partes interesadas durante el período previsto a tal efecto y la publicación de la medida adoptada en la Gaceta Oficial. De conformidad con la Decisión Ministerial de la OMC sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación¹, de 2001, y la Decisión del Comité OTC, el período entre la publicación de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad adoptados y su entrada en vigor es normalmente de seis meses, excepto para las medidas que deban aplicarse en un plazo más breve por motivos de urgencia legítimos.

2.4 Otros organismos y autoridades nacionales: instituciones de infraestructura técnica sudafricanas

2.4. Aunque el Acuerdo OTC no es directamente aplicable en el ordenamiento jurídico de Sudáfrica, la infraestructura técnica constituye el marco fundamental para su aplicación. La infraestructura técnica también contribuye a que la industria y el Gobierno puedan mantener la confianza nacional e internacional en los productos y servicios sudafricanos, y es un elemento fundamental para mejorar la competitividad a nivel mundial. No podría haber comercio internacional sin el apoyo necesario de la infraestructura técnica. En Sudáfrica, las instituciones de infraestructura técnica son:

- la Oficina Sudafricana de Normalización (SABS), encargada de la elaboración de normas;
- el Organismo de Reglamentación Técnica (NRCS) que administra y hace cumplir las especificaciones obligatorias (reglamentos técnicos) para hacer valer el derecho de la población a la salud, la seguridad, la protección medioambiental, y proteger a los consumidores contra prácticas que puedan inducir a error;
- el Sistema Nacional Sudafricano de Acreditación (SANAS), que reconoce formalmente la competencia técnica de los proveedores de servicios de evaluación de la conformidad; y
- el Instituto Nacional de Metrología de Sudáfrica (NMISA), que se encarga del mantenimiento, la rastreabilidad y la difusión de las normas nacionales de medición.

2.5. En el cuadro que figura a continuación se indican las instituciones de infraestructura técnica y la información de contacto correspondiente.

Instituciones de infraestructura técnica de Sudáfrica

Institución	Mandato	Información de contacto
Oficina Sudafricana de Normalización (SABS)	Elaboración de normas, realización de pruebas de conformidad de los productos con las normas y certificación	1 Dr Lategan Road Groenkloof Pretoria Private Bag X191 Pretoria 0001 Teléfono: +27 12 428 7911 Fax: +27 12 428 7889 Correo electrónico: wto@sabs.co.za Sitio Web: https://www.sabs.co.za

¹ Documento WT/MIN(01)/17 de la OMC, de 20 de noviembre de 2001, párrafo 5.2

Institución	Mandato	Información de contacto
Organismo de Reglamentación Técnica (NRCS)	Administrar y hacer cumplir las especificaciones obligatorias y los reglamentos técnicos de metrología legal	SABS Campus 1 Dr Lategan Road Groenkloof Pretoria PO Box: NRCS Private Bag X25, Brooklyn 0075 Teléfono: +27 12 482 8700 Sitio Web: http://www.nrcs.org.za
Sistema Nacional Sudafricano de Acreditación (SANAS)	Reconocimiento formal de la competencia técnica de los proveedores de servicios de evaluación de la conformidad	Private Bag X23 Sunnyside Pretoria 0132 Sudáfrica Teléfono: +27 12 394 3760 Fax: +27 12 394 0526 Sitio Web: http://www.sanas.co.za
Instituto Nacional de Metrología de Sudáfrica (NMISA)	Mantenimiento, rastreabilidad y difusión de las normas nacionales de medición	Private Bag X34 Lynnwood Ridge Pretoria 0040 Sudáfrica Teléfono: +27 12 841 4152 Fax: +27 12 841 2131 Correo electrónico: info@nmisa.org Sitio Web: http://www.nmisa.org

Departamentos gubernamentales nacionales que tienen facultades de reglamentación en virtud de textos legislativos que contienen disposiciones relativas a la aplicación y administración del Acuerdo OTC

Departamento gubernamental nacional encargado	Principales textos legislativos² que confieren facultades de reglamentación para la aplicación del Acuerdo OTC	Información de contacto
Departamento de Comercio e Industria (DTI)	Ley de la acreditación para la evaluación de la conformidad, la calibración y las buenas prácticas de reglamentación (Ley N° 19 de 2006) Ley de Protección del Consumidor (Ley N° 68 de 2008) Ley de Unidades y Normas de Medición (Ley N° 18 de 2006) Ley sobre las Marcas de Mercancías (Ley N° 17 de 1941) Ley Nacional de Reglamentos y Normas de Construcción (Ley N° 103 de 1977) Ley sobre el Regulador Nacional para las Especificaciones Obligatorias (Ley N° 5 de 2008) Ley de Normas (Ley N° 8 de 2008) Ley de Metrología Legal (Ley N° 9 de 2014) Ley de Propiedad Intelectual (Ley N° 28 de 2013) Ley de Juegos de Azar (Ley N° 7 de 2004)	Private Bag X84 Pretoria 0001 Sudáfrica Teléfono: +27 12 394 9500 Fax: +27 12 394 9501 Sitio Web: http://www.thedti.gov.za
Departamento de Agricultura, Silvicultura y Pesca	Ley de Normas para los Productos Agropecuarios (Ley N° 119 de 1990); Ley de abonos, piensos y productos químicos para la agricultura y la ganadería (Ley N° 36 de 1947) Ley de Organismos Modificados Genéticamente (Ley N° 15 de 1997) Ley de Bebidas Alcohólicas (Ley N° 60 de 1989) Ley de Mejoramiento Fitogenético (Ley N° 53 de 1976) Ley de Protección de los Fitogenetistas (Ley N° 15 de 1976) Ley de Enfermedades de los Animales (Ley N° 35 de 1984) Ley del Organismo de Reglamentación Técnica (Ley N° 5 de 2008)	Private Bag X250 Pretoria 0001 Sudáfrica Teléfono: +27 12 319 6000 Fax: +27 12 319 6000 Sitio Web: http://www.daff.gov.za

² Es posible que los principales textos legislativos hayan sido modificados por leyes modificatorias.

Departamento gubernamental nacional encargado	Principales textos legislativos² que confieren facultades de reglamentación para la aplicación del Acuerdo OTC	Información de contacto
Departamento de Salud	Ley de Sanidad (Ley N° 63 de 1977) Ley de Alimentos, Desinfectantes y Cosméticos (Ley N° 54 de 1972) Ley del Reglamento Sanitario Internacional (Ley N° 28 de 1974) Ley de Sustancias Peligrosas (Ley N° 15 de 1973) Ley de Control de Medicamentos y Sustancias Afines (modificación) (Ley N° 90 de 1997) Ley Modificatoria de la Ley de Control de los Productos del Tabaco (Ley N° 12 de 1999) Ley del Organismo de Reglamentación Técnica (Ley N° 5 de 2008)	Private Bag X828 Pretoria 0001 Sudáfrica Teléfono: +27 12 395 8000 o 395 9200 Fax: +27 12 395 9019 Sitio Web: http://www.doh.gov.za
Departamento de Trabajo	Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley N° 85 de 1993) Ley del Organismo de Reglamentación Técnica (Ley N° 5 de 2008)	Private Bag X117 Pretoria 0001 Sudáfrica Teléfono: +27 12 309 4000 o 309 5000 Fax: +27 12 320 2059 Sitio Web: http://www.labour.gov.za
Departamento de Asuntos Ambientales	Ley Nacional de Ordenación Ambiental (Ley N° 107 de 1998) Ley nacional de ordenación ambiental relativa a la calidad del aire (Ley N° 39 de 2004) Ley nacional de ordenación ambiental relativa a las zonas protegidas (Ley N° 57 de 2003 modificada) Ley Nacional de Ordenación Ambiental relativa a la Biodiversidad (Ley N° 10 de 2004)	Private Bag X447 Pretoria 0001 Sudáfrica Teléfono: +27 12 399 9000 Fax: +27 12 359 3625 Sitio Web: http://www.environment.gov.za
Departamento de Transportes	Ley Nacional de Transporte Terrestre (Ley N° 5 de 2009) Ley Nacional de Tráfico por Carretera (Ley N° 93 de 1996) Ley de Aviación Civil (Ley N° 13 de 2009) Ley de la Marina Mercante (Ley N° 57 de 1951) Ley de la Autoridad de Seguridad Marítima de Sudáfrica (Ley N° 5 de 1998) Ley del Organismo Regulador Nacional de la Seguridad Ferroviaria (Ley N° 16 de 2002) Ley del Organismo de Reglamentación Técnica (Ley N° 5 de 2008)	Private Bag X193 Pretoria 0001 Sudáfrica Teléfono: +27 12 309 3000 Fax: +27 12 328 3370 Sitio Web: http://www.transport.gov.za
Departamento de Energía	Ley del Gas (Ley N° 48 de 2001) Ley de Productos Petrolíferos (Ley N° 120 de 1977) Ley de Reglamentación Nuclear (Ley N° 47 de 1999) Ley de la Electricidad (Ley N° 41 de 1987) Ley de Reglamentación de la Electricidad (Ley N° 4 de 2006)	Private Bag X19 Arcadia Pretoria 0001 Sudáfrica Teléfono: +27 12 444 4000 o 444 4253 Fax: +27 12 444 4502 Sitio Web: http://www.energy.gov.za
Departamento de Comunicaciones	Ley de Radiodifusión (Ley N° 4 de 1999) Ley de Comunicaciones Electrónicas (Ley N° 36 de 2005) Ley de Telecomunicaciones (Ley N° 13 de 2000)	Tshedimosetso House 1035 Frances Baard & Festival Street Hatfield Pretoria 0083 Teléfono: +27 12 473 000 Sitio Web: http://www.doc.gov.za
Departamento de Recursos Minerales	Ley de Desarrollo de los Recursos Minerales y Petrolíferos (Ley N° 28 de 2002)	Private Bag X59 Arcadia 0007 Sudáfrica Teléfono: +27 12 444 3000 Sitio Web: http://www.dmr.gov.za

Departamento gubernamental nacional encargado	Principales textos legislativos² que confieren facultades de reglamentación para la aplicación del Acuerdo OTC	Información de contacto
Departamento de Saneamiento del Agua	Ley Nacional de Recursos Hídricos (Ley N° 36 de 1998) Ley de Suministro de Agua (Ley N° 108 de 1997)	Private Bag X313 Pretoria 0001 Sudáfrica Teléfono: +27 12 336 7500 Fax: +27 12 336 8664 Sitio Web: http://www.dwa.gov.za
Departamento de Telecomunicaciones y Servicios Postales	Ley de la Autoridad Independiente de Comunicaciones de Sudáfrica (Ley N° 13 de 2000)	Private Bag X860 Pretoria 0001 Sudáfrica Teléfono: +27 12 427 8000 Fax: +27 12 427 8011 Sitio Web: http://www.dtps.gov.za

2.6. Algunos de los departamentos nacionales antes mencionados cuentan con organismos oficiales que desempeñan funciones de reglamentación específicas, a saber, la administración de los reglamentos técnicos, la elaboración de reglamentos técnicos para su aprobación por el Ministro competente, la participación en actividades internacionales relacionadas con las normas y los reglamentos técnicos, la vigilancia del mercado, las inspecciones y la aplicación. Algunos de esos organismos son la SABS, la Autoridad de Aviación Civil (CAA), la Autoridad de Seguridad Marítima de Sudáfrica (SAMSA), el Órgano de Reglamentación de los Ferrocarriles (RSR), el Regulador Nacional de la Energía (NERSA), la Autoridad Independiente de Comunicaciones de Sudáfrica (ICASA) y el Consejo de Control de Medicamentos (MCC).

3 FOROS INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE LAS NORMAS Y LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN LOS QUE PARTICIPA SUDÁFRICA

3.1. La primera opción de Sudáfrica es examinar las normas internacionales aplicables, como las de la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI), el Comité Europeo de Normalización (NE), el Codex Alimentarius y la Comisión Económica para Europa (CEPE), como base para la adopción de reglamentos técnicos. Cuando es posible, las normas internacionales se adaptan para su utilización como normas nacionales con el objetivo de incluir prescripciones nacionales relacionadas, por ejemplo con factores climáticos y geográficos o problemas tecnológicos. A fin de no imponer costos innecesarios a las empresas, solamente se utilizan las partes que corresponden a los requisitos mínimos necesarios para cumplir los objetivos legítimos. Ninguna norma es obligatoria, solo las que están incorporadas en las reglamentaciones técnicas que dictan las autoridades normativas en materia de salud y seguridad públicas y medio ambiente.

3.2. La SABS aceptó el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas que figura en el Anexo 3 del Acuerdo OTC de la OMC, y publica gratuitamente cada seis meses (abril, octubre) la situación de su programa de normalización según lo previsto en el Código.

3.3. Sudáfrica participa en las siguientes actividades internacionales de normalización y evaluación de la conformidad en el marco de su actividad de elaboración de reglamentos técnicos:

Organismos internacionales con actividades de normalización	Departamentos u otros organismos participantes	Productos
Comisión del Codex Alimentarius y normas sobre inocuidad de los alimentos (CODEX)	Departamento de Salud, Departamento de Agricultura, Silvicultura y Pesca, y NRCS	Inocuidad de los alimentos, plaguicidas, OGM
Organización Mundial de la Salud (OMS)	Departamento de Salud	Productos farmacéuticos
Cooperación internacional en el sector de la energía atómica	Departamentos de Salud y de Energía	Dispositivos médicos y suministro de energía
Armonización de productos cosméticos y cooperación internacional (CHIC)	Departamento de Salud	Productos cosméticos
Grupo de Trabajo Mundial de Armonización (GHTF)	Departamento de Salud y SABS	Dispositivos médicos

Organismos internacionales con actividades de normalización	Departamentos u otros organismos participantes	Productos
Comité Técnico de las Naciones Unidas sobre las Mercancías Peligrosas	Departamento de Transportes y SABS	Envasado de mercancías peligrosas
Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)	Departamento de Transportes y CAA (Autoridad de Aviación Civil)	Seguridad aérea
Conferencia Internacional de Armonización (ICH)	Departamento de Salud	Productos farmacéuticos para uso humano
Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Departamento de Trabajo y SABS	Etiquetado de los peligros químicos
Conferencia Internacional de Armonización de requisitos técnicos para el registro de Medicamentos Veterinarios	Departamento de Agricultura, Silvicultura y Pesca	Medicamentos veterinarios
Comité Conjunto de la OCDE sobre productos químicos	DTI y SANAS	Clasificaciones nuevas y existentes de productos químicos, etc.
Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)	Departamento de Trabajo y SABS	Productos eléctricos y electrónicos
Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de las Naciones Unidas	Departamento de Trabajo y SABS	Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)	Departamento de Comunicaciones e ICASA	Servicios de telecomunicaciones
Grupo de Trabajo 29 de la CEPE	DTI y NRCS	Automóviles y sus partes

3.4. Sudáfrica vela por el reconocimiento internacional de su infraestructura de normas, acreditación y metrología participando en los foros internacionales pertinentes de evaluación de la conformidad.

Foros internacionales con actividades de evaluación de la conformidad	Organismos participantes	Esfera
Foro Internacional de Acreditación (FIA)	SANAS	Certificación de sistemas - ISO 9000, ISO 14 000, HACCP
Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC)	SANAS	Pruebas y actividades de inspección
Organización Internacional de Metrología Legal (OIML)	NRCS	Instrumentos de medición
Oficina Internacional de Pesas y Medidas (OIPM)	NMISA	Normas de medición
Programa de la OCDE sobre sustancias químicas	SANAS	Buenas prácticas de laboratorio
Comité de la ISO para la formulación de políticas sobre evaluación de la conformidad (CASCO)	SANAS y SABS	Evaluación de la conformidad

3.5. Por lo que se refiere al reconocimiento mutuo de los procedimientos de evaluación de la conformidad en el ámbito de las normas voluntarias, Sudáfrica está en condiciones de informar al Comité OTC de que el Sistema Nacional de Acreditación de Sudáfrica (SANAS) ha concertado un acuerdo de reconocimiento mutuo con la Cooperación Europea para la Acreditación de Laboratorios de Ensayo (EAL) en relación con la prueba y calibración. El SANAS también participa en la Conferencia Internacional sobre Acreditación de Laboratorios de Ensayo (ILAC) así como en el Foro Internacional de Acreditación (FIA).